

## *\* Permisos para Operación de Negocios \**

Para que un negocio o establecimiento pueda funcionar legalmente en un término municipal es OBLIGATORIO que los propietarios o sus representantes legales obtengan previamente el permiso de operación, el cual será autorizado por la municipalidad, por cada actividad económica que conforma el negocio y renovado en el mes de enero de cada año.

Por ejemplo. Para los hoteles que tienen restaurante o cafetería, tendrán que pagar su respectivo permiso de operación por separado. Así como la clínica que tienen farmacia y todos aquellos que su actividad comercial sea diferente.

El permiso de operación se solicitará acompañado de una declaración jurada de las ventas estimadas que esperan realizar en el primer trimestre de operaciones, si se trata de negocios que inician operaciones; y también **para aquellos que no se encuentran contemplados en la tabla de permisos**, ya que se les cobrará según sus volúmenes declarados la tarifa o valor por Permiso de Operación. En los demás casos servirá de base la declaración jurada de los ingresos del año anterior.

Los propietarios de Negocios con ventas brutas superiores a los Cien mil lempiras (L.100,000.00) están obligados a llevar registros contables en su debida formalidad y con ventas brutas inferiores a este valor se llevarán registros contables sencillos.

Cuando el permiso de operación de negocios sea para una industria o empresa dedicada al procesamiento de alimentos, deberá anexar a la solicitud, el permiso otorgado por la Secretaría de Salud Pública. Así como presentar la Licencia de impacto ambiental para conocer y dar seguimiento a las medidas de mitigación recomendadas por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y la Unidad Municipal Ambiental.

**En el caso de permisos de operación para televisoras y radioemisoras, deberán presentar el permiso de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) o documento que acredite que dicho permiso está ya puesto en trámite en las oficinas de la institución en mención.**

**Los permisos de operación para venta de licores, bebidas, o expendios de aguardiente, serán**

**autorizados, única y exclusivamente por la Corporación Municipal, mediante solicitud presentada por el interesado.**

Todos los vehículos distribuidores a comerciales mayoristas deben tener su permiso de operación de volumen de venta en el municipio. El propietario del vehículo que no tenga permiso para operar en él y que no haga su declaración de volumen de venta, no podrá hacer la venta en el municipio.

Para la obtención y renovación de los permisos de operación de negocios, los contribuyentes naturales o jurídicos pagarán anualmente según el tipo de negocio o sus ingresos declarados o verificados.

Corresponde a la Administración Tributaria la extensión de los permisos de operación, los que tendrán vigencia al 31 de diciembre de cada año.

## **REQUISITOS PARA LA APERTURA DE NEGOCIOS**

---

1. Tarjeta de identidad del o los propietarios
2. RTN y
3. Copia de escritura de comerciante individual o sociedad en caso de poseerla (No Indispensable)

**Los Negocios que no estén solventes con todos los impuestos, no se les extenderá la renovación de Permiso de Operación para el año 2020.**

**Para realizar traspasos de negocios, los interesados deberán estar solvente con el pago de todas sus obligaciones tributarias.**

**Tabla para el cobro de Permiso o Licencia de Operación de Negocios**

<b>Concepto</b>	<b>Valor del Permiso</b>
Abarrotería	L. 1,000.00
Agroindustrias	L. 3,000.00
Alquiler de Mobiliario para eventos	L. 350.00

Balnearios	L. 1,000.00
Barberías	L. 1,000.00
Billares	L. 2,000.00
Bloqueras	L. 1,000.00
Bodegas Grandes de Venta de Granos Básicos y Otros	L. 2,000.00
Bodegas Pequeñas de Venta de Granos Básicos y Otros	L. 1,000.00
Boutiques	L. 1,000.00
Bufetes Jurídicos y/o abogados	L. 2,000.00
Cafeterías, Pastelerías y Reposterías	L. 1,500.00
Cantinas y Bares área urbana	L. 1,500.00
Carnicerías	L. 500.00
Carwash	L. 500.00
Casas de Empeño	L. 500.00
Clínicas Dentales	L. 3,000.00
Clínicas Médicas	L. 3,000.00
Comedores de Primera Clase	L. 1,000.00
Comedores de Segunda Clase	L. 700.00
Comedores de Tercera Clase	L. 500.00
Comerciales	L. 3,000.00
Cuarterías o Apartamentos para alquiler con más de 10 locales	L. 1,500.00
Cuarterías o Apartamentos para alquiler de 1 a 5 locales	L. 500.00
Cuarterías o Apartamentos para alquiler de 6 a 10 locales	L. 1,000.00
Depósitos de Madera	L. 4,000.00
Depósitos para Venta de Refrescos, Licores y Más	L. 1,500.00

Empacado de Frijoles, Tacos, Papas y Otros	L. 500.00
Empresas de Agua Purificada	L. 1,000.00
Empresas de Envasado y Conservación de Fruta, Jugos y Tortillas	L. 1,000.00
Empresas de Transporte de toda clase	L. 1,000.00
Escuelas Privadas	L. 1,000.00
Escuelas Privadas Bilingües	L. 1,500.00
Extracción de Arena, Grava, Piedras	L. 2,000.00
Fábrica de Café Molido	L. 1,000.00
Fábrica de Chocolates	L. 500.00
Farmacias	L. 3,000.00
Ferreterías Pequeñas	L. 1,000.00
Ferreterías y Bodegas de Materiales de Construcción Grandes	L. 3,000.00
Food Mart	L. 1,000.00
Foto Estudios	L. 500.00
Fotocopiadoras	L. 500.00
Franquicias	L. 2,000.00
Funerarias	L. 1,000.00
Gasolineras	L. 4,000.00
Gimnasios	L. 500.00
Hospedajes	L. 500.00
Hoteles con más de 10 Habitaciones	L. 1,500.00
Hoteles de 1 a 10 Habitaciones	L. 1,000.00
Institutos Privados	L. 1,500.00
Institutos Privados Bilingües	L. 2,000.00
Inversiones	L. 1,500.00
Joyerías	L. 500.00

Laboratorios	L. 1,500.00
Ladrilleras y Tejas	L. 300.00
Librerías y Papelerías con o sin Servicios de Fotocopiado y otros	L. 1,000.00
Llanteras	L. 500.00
Lubricantes	L. 2,000.00
Mandados Express	L. 500.00
Mercaditos	L. 1,000.00
Mini Super	L. 2,000.00
Molinos	L. 500.00
Panaderías	L. 1,000.00
Permiso para Internet	L. 3,000.00
Permiso para Venta de Cervezas	L. 1,500.00
Polideportivos	L. 1,000.00
Puestos de Venta de Artículos Usados (grande)	L. 1,000.00
Puestos de Venta de Artículos Usados (pequeños)	L. 500.00
Pulperías Grandes	L. 1,000.00
Pulperías Medianas	L. 500.00
Pulperías Pequeñas	L. 300.00
Radioemisoras	L. 1,000.00
Rastras de Mayor Capacidad	
Salas de Belleza	L. 1,000.00
Servicios de Consultoría de construcción y arquitectura	L. 2,000.00
Servicios Secretariales	L. 500.00
Servicios Secretariales y de Internet	L. 1,000.00
Servicios Técnicos Forestales	L. 1,000.00
Supermercados	L. 3,000.00
Taller de Reparación de Calzado	L. 200.00

Talleres Industriales	L. 3,000.00
Talleres en general en el área urbana	L. 1,000.00
Talleres en general en el área rural	L. 500.00
Televisoras	L. 2,000.00
Tiendas Grandes para Venta de Ropa, Zapatos y más	L. 3,000.00
Tiendas Grandes para Venta de Ropa y/o Zapatos	L. 1,500.00
Tiendas Grandes para Venta de Ropa y/o Zapatos Usados	L. 1,500.00
Tiendas Medianas para Venta de Ropa y/o Zapatos	L. 1,000.00
Tiendas Medianas para Venta de Ropa y/o Zapatos Usados	L. 1,000.00
Tiendas Pequeñas para Venta de Ropa y/o Zapatos	L. 500.00
Tiendas Pequeñas para Venta de Ropa y/o Zapatos Usados	L. 500.00
Uso de Calles y Vías Públicas	
Variedades y Novedades	L. 500.00
Vehículos de Transporte de Carga	
Venta de Accesorios para celular	L. 500.00
Venta de Achinería	L. 500.00
Venta de Baterías	L. 500.00
Venta de Celulares, Tarjetas y Accesorios	L. 1,000.00
Venta de Chatarra	L. 1,500.00
Venta de Cosméticos y Accesorios	L. 500.00
Venta de Fertilizantes	L. 3,000.00
Venta de Helados	L. 1,000.00
Venta de Lácteos (Grande)	L. 1,000.00
Venta de Lácteos (Pequeño)	L. 500.00

Venta de Licuados y Granitas	L. 300.00
Venta de Medicina Natural	L. 1,000.00
Venta de Motos	L. 2,000.00
Venta de Pescado Frito	L. 1,000.00
Venta de Pinturas	L. 1,500.00
Venta de Plásticos	L. 500.00
Venta de Repuestos	L. 2,000.00
Venta de Verduras-Grande	L. 500.00
Venta de Verduras-Pequeña	L. 300.00
Videojuegos	L. 800.00
Vidrierías	L. 1,500.00

Todas las empresas y demás negocios que no se encuentran en la tabla anterior pagarán su permiso de operación de acuerdo a la declaración de un estimado de ingresos correspondientes al primer trimestre de operaciones, el cual servirá de base para calcular la tarifa a pagar según los rangos de la tabla siguiente.

**Tabla para el Cálculo de Permisos de Operación**

Ingresos declarados Lps.				Tarifa Lps.
Hasta	5,000.00			350.00
De	5,000.01	a	15,000.00	500.00
De	15,000.01	a	25,000.00	650.00
De	25,000.01	a	35,000.00	800.00
De	35,000.01	a	45,000.00	1,000.00
De	45,000.01	a	55,000.00	1,300.00
De	55,000.01	a	75,000.00	1,500.00
De	75,000.01	a	100,000.00	2,000.00
De	100,000.01	a	500,000.00	3,000.00
De	500,000.01	a	1,000,000.00	5,000.00
De	1,000,000.01 en adelante			10,000.00

## PERMISOS PARA LICENCIAS Y AUTORIZACIONES MERCANTILES

---

### a) Permiso para buhoneros a pie y en vehículos:

Esta tasa se cobrará por cada entrada a las personas que venden mercadería procedente de otros municipios.

- ✓ Vehículo con parlante y propaganda comercial cada vez pagarán L. 100.00 diarios
- ✓ Vehículo sin parlante pagarán L.50, 25,15 diarios.
- ✓ Camiones grandes L. 200.00
- ✓ Camiones pequeños que no ingresen tan a menudo L. 150.00 y con más frecuencia L. 100.00
- ✓ Pick up o pailas o turismos que no ingresen tan a menudo L. 100.00 y con más frecuencia L. 50.00
- ✓ Vehículos provenientes de otros países L. 300.00
- ✓ Los distribuidores de productos lácteos (queso, mantequilla y quesillo) pagarán L. 250.00 por entrada a vender al municipio.
- ✓ Vendedores ambulantes y puestos de venta permanentes ubicados en la calle pagarán L.10.00, L.15.00, L.20.00 o hasta L. 30.00 según lo que estime conveniente el recolector de campo dada la naturaleza del negocio.
- ✓ Transporte de La libertad a Comayagua y viceversa, y todo transporte que circule en el municipio pagarán L. 20.00 diarios por cada unidad.

### b) Instituciones bancarias: L. 8,000.00

### c) Cooperativas: L. 3,000.00

### d) Agentes bancarios: L. 5,000.00

### e) Ventanillas bancarias L. 5,000.00

### f) Espectáculos públicos juegos de azar y similares:

Permiso de funcionamiento de circo pagarán por cada función:

- |                                |             |
|--------------------------------|-------------|
| ✓ Nacionales primera categoría | L. 1,000.00 |
| ✓ Nacionales segunda categoría | 700.00      |
| ✓ Nacionales tercera categoría | 500.00      |
| ✓ Extranjeros                  | 1,500.00    |

Autorizaciones de rifas y bingos de instituciones con fines de lucro, pagarán sobre el valor

comercial el 10%, de lo que se rifa, y sin fines de lucro se pagara el 5%.

Todo lo concerniente a la feria patronal será administrado por la Municipalidad y a la vez auxiliado por el Patronato Pro-Feria.

**g) Otros permisos, licencias, cobros por actividades varias, eventuales, permanentes o anuales:**

- ✓ Permiso de TV. Cable: L. 6,000.00
- ✓ Televisión Local: L. 2,000.00
- ✓ Telefonía celular por antena L. 100,000.00 y poste de recepción, L. 100,000.00, y licencia ambiental L.5,000.00 anual. (se cobrará el 1.8% de los ingresos brutos mensuales generados por los operadores de la telefonía móvil en las llamadas.
- ✓ HONDUTEL y ENEE pagaran L. 8,000.00 por permiso anual. ENEE y HONDUTEL pagaran 20 Cts. por metro de alambre y L. 5.00 por cada poste.
- ✓ Permiso para canteras L. 20,000.00.

**h) Otros permisos varios:**

- ✓ Las unidades de Mototaxis pagarán por concepto de permiso L. 1,000.00, más L. 200.00 de cuota mensual. Permitido hasta un máximo de 2 números de mototaxi por persona.

**i) Permiso de Construcción de Edificios Adiciones Modificaciones y Remodelaciones, Lotificaciones y similares.**

- ✓ Toda persona natural o jurídica que realice una construcción en el municipio deberá tener en el lugar de la construcción el permiso de construcción vigente.
- ✓ Toda construcción, modificación, adición, reparación o remodelación de cualquier edificio o estructura dentro del término Municipal será autorizado por la Oficina de Catastro previa obtención del presupuesto de la obra.
- ✓ El incumplimiento a esta disposición dará lugar a una multa descrita en el capítulo de multas y sanciones.
- ✓ Para la extensión de los permisos, se cobrará de acuerdo a la tabla siguiente:

Presupuesto	Valor a Pagar	Presupuesto	Valor a Pagar
<b>Lempiras</b>			

10,000.00	200.00	130,000.00	2,650.00
15,000.00	300.00	135,000.00	2,700.00
20,000.00	400.00	140,000.00	2,800.00
25,000.00	500.00	145,000.00	2,900.00
30,000.00	600.00	150,000.00	3,000.00
35,000.00	700.00	160,000.00	3,200.00
40,000.00	800.00	170,000.00	3,400.00
45,000.00	900.00	180,000.00	3,600.00
50,000.00	1,000.00	190,000.00	3,800.00
55,000.00	1,100.00	200,000.00	4,000.00
60,000.00	1,200.00	210,000.00	4,200.00
65,000.00	1,300.00	220,000.00	4,400.00
70,000.00	1,400.00	230,000.00	4,600.00
75,000.00	1,500.00	240,000.00	4,800.00
80,000.00	1,600.00	250,000.00	5,000.00
85,000.00	1,700.00	260,000.00	5,200.00
90,000.00	1,800.00	270,000.00	5,400.00
95,000.00	1,900.00	280,000.00	5,600.00
100,000.00	2,000.00	300,000.00	6,000.00
105,000.00	2,100.00	350,000.00	7,000.00
110,000.00	2,200.00	400,000.00	8,000.00
115,000.00	2,300.00	450,000.00	9,000.00
120,000.00	2,400.00	500,000.00	10,000.00
125,000.00	2,500.00	1,000,000.00	20,000.00
		1,500,000.00	30,000.00
1,500,001.00	En adelante	Pagará s/vl equivalente a L. 1,500,000.00 +el 2% xc/millón	

Para vivienda de interés social el valor del permiso de construcción no excederá del ½% del costo

total de la obra, (se entiende por construcción aquello que se destina en personas de escasos recursos económicos).

**j) Fraccionamiento de terrenos con fines urbanísticos y comerciales se cobrará de acuerdo a la siguiente sub. – clasificación:**

- ✓ Medición de lote en el casco urbano L. 500.00 + 60.00 de plano
- ✓ Medición en el área sub. Urbana L. 700.00 + 60.00 de plano
- ✓ Medición por manzana zona rural L. 700.00 + 60.00 plano

**NOTA:** Estas medidas solo son aquellas donde la municipalidad interviene directamente en solicitudes de dominio pleno, dominio útil y en casos excepcionales.

Transporte y alimentación sujetas a negociación por parte de la Municipalidad y el Solicitante.

**NOTA:** No se extenderá ningún tipo de documentación sin haber cancelado los Bienes Inmuebles o cualquier deuda que hubiere con la Municipalidad.

**k) Ocupación y Roturas de Aceras y Vías Públicas:**

• Por la ocupación de aceras y vías públicas con material y desechos se pagará por día y siempre que no cubra más de  $\frac{1}{3}$  de la calzada, pagará así:

- ✓ En acera L. 50.00
- ✓ En calle pavimentada o no pavimentada L. 300.00
- ✓ Las roturas de calle, aceras, puentes y demás propiedades de uso público, deberán ser autorizadas únicamente por la Corporación Municipal a través del Juez de Policía, para lo cual pagará por día lo siguiente:
  - a) Roturas en calle de tierra, por Mts<sup>2</sup> o fracción L. 500.00
  - b) Roturas de aceras de cualquier material Mts<sup>3</sup> L. 200.00

**NOTA:** Para otorgar el permiso correspondiente, deberá presentarse una solicitud por escrito, además deberá firmar un acta de compromiso por la reparación de las obras públicas (calzadas, bordillo, aceras, etc.) que dicho tiempo no exceda el plazo de construcción.

## Rótulos

Rótulos y anuncios industriales, comerciales y de servicios pagarán anualmente de acuerdo a las características del rótulo de la siguiente manera:

Concepto	Rótulos Colgantes por M2.	Pintados en la Pared por M2	Rótulos luminosos colgantes por M2.	Rótulos pegados en la pared	Rótulos horizontales doble cara	Vallas publicitarias por M2	Mantas y Pancartas Por día y por unidad
Grandes	300.00	150.00	200.00	200.00	500.00	200.00	150.00
Pequeños	200.00	100.00	100.00	150.00		150.00	100.00

- ✓ Queda prohibida la colocación de rótulos colgantes en el centro del casco urbano.
- ✓ Por la colocación de mantas comerciales además del pago que realice deberá dejar en carácter de depósito la cantidad de L. 200.00.
- ✓ Las vallas publicitarias superiores de 3mts deberán dejar en carácter de depósito la cantidad de L. 500.00 los que serán utilizados para retiro de las mismas.
- ✓ Rótulos publicitarios electrónicos L.500.00 por metro cuadrado al año

## Permiso de Operación para Compradores de Café

Descripción	Valor Lps
Exportadoras	35,000.00
Intermediario	12,000.00
Intermediario Zona Rural	4,000.00
Secadoras	15,000.00

## Renta de Propiedades Urbana y Rural

El vecino que rente una propiedad municipal urbana como inquilino pagará de acuerdo a la utilidad que de ella haga y según los precios que fije la corporación municipal.

El arrendamiento de propiedades municipales privadas con un particular se hará por medio de un convenio de arrendamiento por escrito, el cual determinará el tiempo y pago anual que hará dicha persona a la municipalidad.

Por el alquiler del Centro Comunal para fiestas y otros cada vez **L. 1,500.00**. Por venta de Cerveza en el Salón por cada vez **L.300.00**.